

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO (Art. 30 REU)

“1. Las Juntas Electorales competentes admitirán, por circunstancias académicas, o personales graves¹, el voto por correo.

2. A los efectos de facilitar el voto por correo, la Junta Electoral elaborará, con la máxima antelación posible las papeletas y sobres normalizados con las que se pueda ejercer este derecho.

3. El voto por correo se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) El sobre de votación por correo incluirá, junto al sobre normalizado y cerrado donde, en su caso, se encuentre la papeleta de votación, los datos del votante, la justificación documental de las causas del voto por correo y una fotocopia del DNI o su equivalente en el caso de los miembros de la Comunidad Universitaria no nacionales.
- b) El sobre de votación por correo, que contiene el sobre normalizado y cerrado con la papeleta de votación, deberá indicar el nombre y apellidos del votante, el tipo de elección correspondiente y, en su caso, el sector al que se encuentra adscrito/a. Deberá además encontrarse cerrado y firmado en su exterior cruzando la solapa, de tal forma que se garantice el carácter personal y secreto del voto.
- c) Dicho sobre de votación por correo deberá dirigirse a la Junta Electoral competente². El Presidente/a de la misma custodiará los sobres y velará por que estos sean trasladados a la correspondiente Mesa Electoral sin sufrir modificación alguna y antes de la hora de finalización de las votaciones.
- d) En todo caso, solo se admitirán los votos por correo que obren en poder de la Junta Electoral competente veinticuatro horas antes del cierre de la votación.
- e) El voto por correo podrá formalizarse a través del correo ordinario o de una empresa de transporte, o bien entregándolo a la Junta Electoral competente el propio interesado/a. En este caso la Junta Electoral competente exigirá la acreditación de la identidad del votante. El posible coste económico de la emisión del voto por correo será asumido por el votante.”

1 Se considerará causa académica justificada para el voto por correo la adscripción del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios a los Centros de Ávila, Béjar y Zamora.

2 El alumnado de Grado dirigirá el voto por correo a la Junta Electoral de su Centro. El de Máster y Doctorado, de Títulos Propios y el resto de los Sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.